



*“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados*

### **DECLARA**

De interés de esta Honorable Cámara el Informe publicado por la Universidad Johns Hopkins y la Organización Internacional Human Rights Watch sobre las medidas abusivas adoptadas por el Gobernador Gildo Infrán en la Provincia de Formosa en el marco de la pandemia por Covid-19 y compartir la profunda preocupación por la sistemática violación a los Derechos Humanos en dicha provincia.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Traemos a consideración de este cuerpo el presente proyecto de declaración a raíz del informe que realizó la Organización Internacional Human Rights Watch como consecuencia de los graves hechos que se encuentra ejecutando el Gobernador de la Provincia de Formosa y que han derivado en situaciones que constituyen sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos.

En el marco de la pandemia por Covid-19 el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 19 de marzo de 2020, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que estableció el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* (en adelante, ASPO) en todo el territorio de la República Argentina. Su artículo 2 estableció que: *“las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren ... al momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos”*.

A partir del dictado del DNU N° 520/2020, se estableció un nuevo régimen denominado *“distanciamiento social, preventivo y obligatorio”* (en adelante, DISPO), aplicado hasta el día de la fecha, con ciertas modificaciones según la provincia. El DISPO supone que las personas pueden circular dentro del límite del departamento o partido donde residan, siguiendo ciertas pautas de conducta y cumpliendo las demás reglamentaciones que establezca la legislación local.

Ahora bien, las políticas implementadas por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia por Covid-19 se centraron en establecer un régimen de aislamiento y distanciamiento de la población que se encuentra vigente desde el 20 de marzo de 2020 ininterrumpidamente.

La Provincia de Formosa reporta una de las tasas de mortalidad por Covid-19 más bajas de Argentina, tanto en términos absolutos como en comparación con su población. Hasta el 25 de marzo de 2021, se habían confirmado mil setecientos sesenta y nueve (1.769) casos y veintiocho (28) muertes.

En dicho contexto, el Gobierno de Formosa ha instrumentado desde el inicio de la pandemia por Covid-19 políticas que implican serias restricciones a las libertades individuales, abusos y excesos arbitrarios, que también afectan seriamente el ejercicio del derecho de acceso a la salud, de los derechos humanos, de género, libertad de prensa y a circular libremente.

En tal contexto, Human Rights Watch publicó con fecha del 26 de marzo de 2021 el informe titulado: *“Argentina: Formosa adopta medidas abusivas en su respuesta al Covid-19. Condiciones insalubres en centros de aislamiento y cuarentena; restricciones a la libertad de expresión”*.

Human Rights Watch es una organización internacional de derechos humanos no gubernamental y sin fines de lucro, conformada por cuatrocientos (400) miembros situados en todo el mundo. Su equipo de trabajo está integrado por profesionistas en derechos humanos, incluidos expertos de los países en los que operan, abogados, periodistas y académicos de diversos orígenes y nacionalidades.

Fue fundada en el año 1978 y es reconocida por la investigación precisa de los hechos, la presentación de informes imparciales, el uso efectivo de los medios de comunicación, y la defensa de objetivos, a menudo, en asociación con grupos locales de derechos humanos.

Cada año, Human Rights Watch publica más de cien (100) informes sobre las condiciones de derechos humanos en noventa (90) países, generando una amplia cobertura en los medios de comunicación locales e internacionales.

En el informe la Organización entrevistó entre enero y marzo 2021, por teléfono, a cuarenta y cinco (45) personas residentes en Formosa, incluidas treinta (30) que habían estado confinadas en centros de aislamiento o cuarentena, así como a médicos, abogados, víctimas de abuso policial, periodistas, una legisladora y dos (2) concejales. Además, de las entrevistas la publicación tuvo en consideración información oficial provista por el Gobierno de la Provincia de Formosa y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

La Universidad Johns Hopkins también con una larga trayectoria en investigación en diversas temáticas académicas, fue creada en 1876 y es considerada una de las instituciones y de investigación más importantes en el mundo y unas de las universidades más prestigiosas de los Estados Unidos de Norteamérica.

De las entrevistas surgió que la mayoría de las personas temían sufrir represalias y accedieron a dar su testimonio con la condición de que no divulgaron sus nombres y otros datos que permitiera identificarlos. Algunos manifestaron ser empleados públicos y que temían perder inclusive sus trabajos.

El informe da cuenta que: *“El gobierno de la Provincia de Formosa, ha utilizado medidas frecuentemente abusivas e insalubres para prevenir la propagación del Covid-19. Las autoridades provinciales también han restringido el trabajo de la prensa independiente para cubrir la situación en la provincia, habrían empleado excesivamente la fuerza contra quienes protestaban por las medidas relacionadas con el Covid-19 y, durante meses limitaron severamente la posibilidad de la población de la ciudad de Clorinda de trasladarse y acceder a atención médica”.*

Desde el mes de abril de 2020, más de veinticuatro mil (24.000) formoseñas/os han sido obligadas a permanecer confinadas en centros de aislamiento, algunas por períodos mayores a los catorce (14) días que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, en muchos casos, bajo circunstancias que podrían considerarse detenciones arbitrarias.

Inclusive han mantenido a algunas personas con resultados positivos de Covid-19 junto con otras que tenían resultados negativos o que seguían esperando los resultados de sus exámenes. En ocasiones, el hacinamiento y las condiciones insalubres en los centros han dificultado el distanciamiento social. En algunos centros no había ventilación adecuada, y, en ocasiones, las autoridades no brindaron atención médica adecuada a quienes se encontraban allí.

*“Los centros insalubres y hacinados como los de Formosa pueden propagar la transmisión del coronavirus, menoscabar derechos humanos básicos y debilitar la confianza en las autoridades de salud pública, lo cual resulta crítico para una respuesta adecuada al Covid-19”, “Aislar a ciudades enteras puede generar más problemas que beneficios para la salud en el largo plazo” expresó la Dra. Kathleen Page, médica y académica de la Facultad de Medicina de la Universidad Johns Hopkins y los centros de la Universidad Johns Hopkins.*

Según los primeros protocolos provinciales, quienes llegaban a Formosa, con independencia de si habían estado expuestos al Covid-19, y quienes tuvieron contacto estrecho con personas con resultado positivo, eran enviados a centros de cuarentena, conocidos como *“centros de alojamiento preventivos”*.

Los centros de aislamiento, se crearon para aquellas personas que habían dado positivo en los tests o que tenían síntomas leves o que son asintomáticos. Las personas aisladas en estos centros no pueden salir, están en general bajo constante vigilancia policial, y en algunos casos, fueron encerradas en sus habitaciones.

La Organización pudo testificar que en algunos centros, las personas compartían habitaciones y espacios comunes, incluidos baños y que las autoridades también mezclaban en las mismas habitaciones a personas que llegaron en distintas fechas y no tomaban en cuenta su edad, género, estado de salud y otros factores de riesgo. Asimismo, mezclaron personas con resultados de tests positivos con otras cuyo resultado era negativo o que aún esperaban sus resultados. El Gobierno de Formosa sostiene que hay personal médico y de enfermería asignado en forma permanente a centros de aislamiento y cuarentena, pero varios entrevistados afirmaron que tuvieron acceso limitado a atención médica oportuna y adecuada.

A raíz, de la visita a Formosa del Secretario Nacional de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla, con fecha del 27 y el 28 de enero de 2021, el Gobierno de Formosa estableció nuevos protocolos de cuarentena y aislamiento y luego de que información sobre la situación en la provincia trascendiera en la prensa y se presentaran varias demandas judiciales, se cerraron algunos de los centros de aislamiento y establecieron nuevos protocolos para permitir que algunas familias con hijos, los mayores de sesenta (60) años y quienes tuvieran condiciones de salud preexistentes cumplieran cuarentena en su domicilio.

*“Los nuevos protocolos en Formosa son un paso positivo. Sin embargo, cualquier protocolo que se vea bien en el papel debe implementarse de manera adecuada para ser efectivo”,* explicó Page.

Luego de que Formosa adoptara los nuevos protocolos, algunas personas que en principio podían hacer cuarentena domiciliar por pertenecer a estos grupos fueron enviadas a centros de cuarentena, aparentemente porque sus viviendas no cumplían con las *“condiciones socio-ambientales”* requeridas en los nuevos protocolos, tales como tener un baño privado para las personas enfermas y ventilación adecuada. En los centros, a veces, estaban expuestas a peores condiciones que las que probablemente habrían enfrentado en su hogar. A pesar de que se ha reducido el hacinamiento y algunos centros se cerraron, la Organización ha recibido denuncias de condiciones insalubres y acceso limitado a atención médica en algunos centros después de que fueran adoptados los protocolos de febrero de 2021.

Por otra parte, se verificó que entre agosto de 2020 y marzo de 2021, las autoridades de Formosa impusieron un *“bloqueo sanitario”* en la ciudad de Clorinda. Como parte de este bloqueo, suspendieron el transporte público y han exigido que todos aquellos que pretendan salir de la ciudad presenten una prueba negativa de Covid-19 y obtengan autorización de la policía. Estas restricciones han obstaculizado seriamente la posibilidad de los residentes de Clorinda de obtener atención médica debido a que el acceso a dichos tratamientos es muy escaso en esa ciudad.

Asimismo, también han limitado la posibilidad de los periodistas de informar sobre la situación en Formosa, habrían usado fuerza excesiva contra las personas que protestaron por las restricciones excesivas por el Covid-19, y detuvieron y procesaron penalmente a algunas de ellas.

En relación a las detenciones ilegales la organización señaló que: *“La cuarentena obligatoria es una forma de privación de la libertad que debería ser impuesta sólo si es necesaria y estrictamente proporcional a la amenaza de salud pública que se busca enfrentar”*. *“Un aspecto alarmante de la respuesta de Argentina frente al Covid-19 ha sido la violencia policial hacia individuos acusados de romper la cuarentena. La policía no debería estar rastreando contactos estrechos a menos que no haya ningún otro recurso humano disponible con entrenamiento y experiencia apropiada para hacer el rastreo de forma segura y efectiva”*.

Por otra parte, el informe tuvo acceso a un formulario titulado *“Consentimiento informado y previo”* para casos positivos que se estableció en el Estadio Cincuentenario. El formulario indicaba que el gobierno se *“eximía”* de responsabilidad por lo que pudiera sucederles a las personas allí retenidas. Cómo es obligatoria y las personas no pueden salir, la cuarentena constituye una privación de la libertad. El gobierno está obligado a cuidar de las personas detenidas y no puede eximirse de su responsabilidad. Algunas personas entrevistadas dijeron que entre enero y marzo los centros donde estuvieron retenidas estaban hacinados y presentaban condiciones insalubres. Varias personas dijeron que en enero al menos doscientas sesenta (260) personas compartían seis (6) baños en el Estadio Cincuentenario. En enero, el Estadio Cincuentenario estuvo especialmente lleno y albergaba a más de trescientas (300) personas a la vez, dijeron los entrevistados. No había separación entre familias, ni instalaciones

aptas para personas mayores o con discapacidad, debido a obstáculos para la accesibilidad como escalones.

A su vez, los entrevistados describieron que había “habitaciones” improvisadas, separadas solamente por paredes de cartón, en una cancha extensa y cubierta y dentro de los centros, personas de diferentes familias, incluidos niños, estaban con adultos que no conocían, lo cual los expuso a riesgos. La forma en que se distribuyó a la gente en los centros de cuarentena también generó preocupaciones sanitarias debido a que las autoridades no organizaron a las personas por fecha de llegada, ni según la exposición que habían tenido al virus o los resultados de las pruebas, lo cual aumentaba el riesgo de que se propagara el Covid-19 dentro de las instalaciones.

Algunos de los centros ni siquiera se limpiaban, dijeron más de veinte (20) entrevistados. Las personas en cuarentena y aislamiento afirmaron que la higiene era muy deficiente, especialmente en los baños. Aunque los protocolos especifican que debe haber personal encargado de limpiar los espacios comunes, varios entrevistados dijeron que tenían que limpiar los baños y las duchas ellos mismos. Varias mujeres entrevistadas sostuvieron que temían que sus hijos se enfermaran por las condiciones insalubres, por la falta de kits de higiene y por la escasa ventilación.

Algunas niñas y niños, personas mayores y otras personas vulnerables han sido mantenidos en centros de cuarentena aparentemente a pesar de haber acreditado que de acuerdo a los protocolos sobre cuarentena y aislamiento cumplían con las condiciones socio-ambientales para realizar el aislamiento en sus domicilios.

La Organización señaló que: *“Conforme al derecho internacional, ciertos derechos básicos, tales como el derecho a no sufrir tratos crueles o inhumanos, no pueden ser restringidos ni siquiera en períodos de emergencia. Las restricciones de otros derechos, como el derecho a la libertad y la libertad de circulación, expresión y asociación, podrían resultar permisibles en un contexto de emergencia de salud pública como el que supone una pandemia, pero deben tener un claro fundamento legal, ser estrictamente necesarias y proporcionadas para el objetivo de salud pública que se persigue, tener una duración limitada, estar sujetas a revisión, y su aplicación en la práctica no puede ser arbitraria ni discriminatoria. Las autoridades argentinas también tienen la obligación de adoptar medidas eficaces para prevenir la propagación del Covid-19 y proteger el derecho a alcanzar el más alto nivel posible de salud”.*

*“Las medidas para frenar la propagación del Covid-19 deben proteger a los ciudadanos, no exponerlos a un riesgo mayor”, manifestó José Miguel Vivanco, Director para las Américas de Human Rights Watch. “El Gobierno Nacional debe trabajar con las autoridades provinciales periódicamente para verificar que Formosa respete los derechos humanos en su respuesta a la propagación del Covid-19, para lo cual debe, entre otras medidas, garantizar que se limite el uso de las fuerzas policiales para rastrear contactos estrechos”.*

Las cuarentenas obligatorias que aumentan el riesgo de contagio al coronavirus no son efectivas para proteger a la población del Covid-19 y, al constituir una limitación innecesaria a la libertad personal, podrían considerarse detenciones arbitrarias conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, señaló el informe.

Por lo reseñado en el presente, requerimos que se declare de interés de esta Honorable Cámara la publicación realizada por la Universidad Johns Hopkins y la Organización Internacional Human Rights Watch ya que el informe evidencia la violación a los derechos humanos y sirve para que el Estado Nacional tome conocimiento de los testimonios y actúen de forma expedita sobre el tema.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmantes: LOSPENNATO, Silvia; POLLEDO, Carmen; BANFI, Karina; CAMPAGNOLI, Marcela; TORELLO, Pablo; FREGONESE, Alicia; MAQUIEYRA, Martin; CRESCIMBENI, Camila; JOURY, Mercedes; CACERES, Adriana;